

FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO 12.516 RAÚL ZAVALA MÁLAGA Y JORGE PACHECO RONDÓN
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA Nº 98/05
CUMPLIMIENTO TOTAL
(BOLIVIA)

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Raúl Zavala Málaga y Jorge Pacheco Rondón

Peticionario (s): Defensor del pueblo de la República de Bolivia

Estado: Bolivia

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 98/05 publicado el 27 de octubre de 2005

Relatoría vinculada: N/A

Temas: Derechos políticos/ Protección judicial

Hechos: El peticionario alegó que el 21 de mayo de 2003, el Director General Administrativo del Ministerio de Educación, habría dispuesto la desvinculación de Jorge Pacheco Rondón y Raúl Zavala Málaga de los cargos que desempeñaban en el Viceministerio de Deportes, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Dicha desvinculación se habría justificado invocando la causal de supresión de cargos contenida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 10/03 de 8 de abril del año 2003, emitida por ese Ministerio. La resolución de desvinculación también dispuso que, habiendo el Ministerio de Hacienda efectuado el traspaso del presupuesto del Viceministerio de Deportes al Ministerio de Salud y Deportes, el Ministerio de Educación habría cesado en su tuición, competencia y cualesquier obligación referente al citado Viceministerio de Deportes.

Derechos alegados: El peticionario alegaba que el Estado era responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 23 (derechos políticos) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de las presuntas víctimas, así como de la obligación genérica de respetar y garantizar los derechos protegidos en el artículo 1(1) de la Convención.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 2 de febrero de 2005, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 27 de octubre de 2005, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante el Informe No.98/05.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

10/12/2017-sm-3278305

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
PRIMERA. – De las partes.-	
<p>Por una parte, el Dr. Fernando Antezana Aranibar en representación del Ministerio de Salud y Deportes, el Dr. Félix Sandoval Viceministro de Deportes, Lic. Federico Álvarez Plata Encargado Administrativo del Viceministerio de Deportes, Lic. Javier Terán Coordinador Nacional Juegos ODESUR 2006; por otra parte Arq. Jorge Pacheco Rondón con CI. 188393 LP, domiciliado en la calle N° 16 #100 de la zona de Obrajes, de profesión Arquitecto, e Ing. Raúl Zavala Málaga con CI. 098169 LP., domiciliado en la Avenida 14 de Septiembre # 5256 de la Zona de Obrajes, de profesión Ingeniero.</p>	<p>Cláusula declarativa</p>
SEGUNDA. – Antecedentes.-	
<p>Resolución Administrativa SSC/IRJ/139/2003 de fecha 28 de agosto de 2003 emitida por el Superintendente del Servicio Civil que resuelve el Recurso Jerárquico que determina: Primero. - Revocar el acto administrativo por el que se retira a los funcionarios y dispone su inmediata reincorporación a los cargos que ejercían con el mismo ítem y nivel salarial, debiéndose pagar a esos servidores públicos sus haberes de los meses de abril y mayo del año en curso.</p> <p>Segundo. - Encomienda la ejecución de la R.A. al Ministro de Salud y Deportes a objeto de que instruya al Viceministerio de Deportes la reincorporación de Jorge Pacheco Rondón y Raúl Zavala Málaga a los cargos que desempeñaban en esa entidad pública.</p> <p>Tercero. - Informar a la Superintendencia del Servicio Civil sobre el cumplimiento de la Resolución para que resuelva remitir o no antecedentes a la Contraloría. Resolución N° 45/03-SSA-I de fecha 20 de noviembre de 2003 pronunciada por la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior de Distrito Judicial de La Paz, por la que se declara PROCEDENTE el recurso de amparo constitucional y se conmina a las autoridades recurridas a dar cumplimiento a la R.A. de la Superintendencia del Servicio Civil N° 139103; además se multa con Bs. 500 a cada uno de los recurridos Sentencia Constitucional 0156/2004-R de fecha 4 de febrero de 2004 en la parte resolutive, APRUEBA la resolución N° 45/03SSA-I de fecha 20 de noviembre de 2003 pronunciada por la Sala Social y Administrativa Primera de la Corte Superior de Distrito Judicial de La Paz.</p> <p>De acuerdo a informe del procurador de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fecha 7 de septiembre de 2004, se conoce que existe un proceso penal en contra del Ministro de Salud en el Juzgado 5to de Instrucción en lo Penal Cautelar signado con el número 2204/07654 por incumplimiento a resoluciones judiciales.</p> <p>Denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Mediante nota CITE: D.P.4074/2004 de fecha 6 de septiembre el Defensor del Pueblo comunica al señor ministro de Salud que se ha presentado denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado Boliviano por violación de los derechos</p>	<p>Cláusula declarativa</p>

políticos, a la protección judicial y a la justa remuneración.	
TERCERA. – De los acuerdos alcanzados	
Las partes han llegado a los siguientes acuerdos:	
3.1 Que se ha determinado la imposibilidad de reincorporar a los señores Pacheco y Zavala a sus anteriores fuentes de trabajo.	Cláusula declarativa
3.2 Que por restricciones presupuestarias y por la emisión de nuevas disposiciones de austeridad en el Poder Ejecutivo, es imposible continuar manteniendo los niveles salariales que ostentaban en sus anteriores cargos.	Cláusula declarativa
3.3 El Ministerio de Salud y Deportes a través del Viceministerio de Deportes acuerda con el Arq. Jorge Pacheco Rondón:	
a) Contratarlo en el Proyecto ODESUR para que preste servicios en el cargo de Profesional de Fiscalización de Infraestructura Deportiva con un haber mensual de Bs. 8.000 (Ocho mil 00/100 bolivianos), haberes que serán cancelados con cargo a la Partida 25200 con recursos del Viceministerio de Deportes Fuente 10 TGN.	Total¹
b) Cancelará con cargo al presupuesto del Viceministerio de Deportes por concepto de haberes devengados de las gestiones 2003 y 2004 la suma de Bs. 125.964 (Ciento veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos)	Total²
3.4 El Ministerio de Salud y Deportes a través del Viceministerio de Deportes acuerda con el Ing. Raúl Zavala Málaga:	
a) Incorporarlo en el cargo de Responsable de Infraestructura Deportiva con el Item N° 13, a partir del 3 de enero de 2005, cuyo haber mensual será de Bs. 6.000 (Seis mil 00/100 bolivianos), haberes que serán cancelados con cargo al presupuesto del Fondo de Inversión para el Deporte FID, reconociendo su carrera administrativa en forma continua a partir de su designación.	Total³
b) Cancelará con cargo al presupuesto del Viceministerio de Deportes por concepto de haberes devengados de las gestiones 2003 y 2004 la suma de Bs. 54.036 (Cincuenta y cuatro mil treinta y seis 00/100 Bolivianos)	Total⁴
CUARTA.- Desistimiento	
Los señores Jorge Pacheco Rondón y Raúl Zavala Málaga DESISTEN formal y expresamente a las acciones legales interpuestas: en sede nacional ante el Juzgado 5to. de Instrucción en lo Penal Cautelar y en sede Internacional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Los señores Jorge Pacheco Rondón y Raúl Zavala Málaga renuncian formal y expresamente a formular en el futuro cualquier acción judicial o extrajudicial sobre el cumplimiento de la Resolución Administrativa SSC/IRJ/139/2003 de fecha 28 de agosto de 2003, en razón de haber sido satisfecha totalmente su petición.	Cláusula declarativa
QUINTA.- Aceptación	
Las partes de común acuerdo y sin que medie dolo o presión alguna manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas	Cláusula declarativa

¹ Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo III, Sección D: Estado de cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 85-89.

² Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo III, Sección D: Estado de cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 85-89.

³ Ver CIDH, Informe Anual 2006, Capítulo III, Sección D: Estado de cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 85-89.

⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo III, Sección D: Estado de cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 85-89.

del presente Acuerdo Transaccional, en fe de ello lo suscribe en dos ejemplares con el mismo tenor a los dos días del mes de febrero de dos mil cinco años [...].	
---	--

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual el 2008.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- Tanto el señor Zavala como el señor Pacheco fueron revinculados al ejercicio de un nuevo puesto de trabajo, de fiscalizador y responsable respectivamente de una infraestructura deportiva.
- Tanto el señor Zavala como el señor Pacheco percibieron haberes devengados de las gestiones 2003 y 2004.